



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Derogatoria.

1. Quedan derogadas las Normas Básicas sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Sevilla aprobadas por Acuerdo 5.1/CG 30-9-08.
2. Queda derogado el Acuerdo 4.7/CG 29-4-2011 sobre límites de créditos a cursar en programas de movilidad estudiantil.
3. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final Primera. Título competencial.

Esta normativa se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1. del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que atribuye a las universidades la competencia de elaborar y hacer pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos.

Disposición final Segunda. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Rector de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento y/o desarrollo de lo dispuesto en estas normas.

Disposición final Tercera. Entrada en vigor.

La presente normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 4.5/CG 22-11-11 por el que se aprueba la Normativa por la que se establece el procedimiento de tramitación de modificaciones de los Títulos verificados de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 4.5/CG 22-11-11, por el que de conformidad con lo establecido en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y previo informe favorable de la Comi-

sión Académica, se conviene por asentimiento, aprobar la Normativa por la que se establece el procedimiento de tramitación de modificaciones de los Títulos verificados de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento anexo.

ANEXO

NORMATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES DE LOS TÍTULOS VERIFICADOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

(Vicerrectorado de Ordenación Académica)

Exposición de motivos.

El Real Decreto 1393/2007, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su posterior modificación 861/2010, establece en su artículo 28 que las modificaciones de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, serán aprobadas por las universidades, en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Así mismo, dicha norma establece en su artículo 28 que serán las Comisiones de Evaluación de ANECA o del correspondiente órgano de evaluación de la Comunidad Autónoma las que valorarán las citadas modificaciones, una vez éstas sean remitidas por el Consejo de Universidades a través de la Dirección General de Política Universitaria.

ANECA en colaboración con la Dirección General de Política Universitaria y en cumplimiento de lo recogido en la citada norma, ha elaborado un protocolo cuya finalidad es orientar a las Universidades sobre el modo de notificar las modificaciones introducidas en los planes de estudios conducentes a títulos oficiales.

Por otra parte, la Agencia de Evaluación Andaluza ha publicado el Procedimiento para la solicitud de Modificaciones en los Títulos Verificados de Grado y Máster que deberá ser observado por las universidades andaluzas que pretendan realizar modificaciones en estos títulos.

Desarrollo.

A la vista de lo anterior, y dado que la tramitación de modificaciones de Planes de estudios actualmente verificados y posteriormente acreditados requiere de una fase interna de tramitación en la Universidad de Sevilla y otra



externa que discurrirá por los organismos competentes según prevé la legislación de aplicación, se establece la siguiente normativa interna de la Universidad de Sevilla para la formalización, aprobación y tramitación de las eventuales propuestas de modificación de los planes de estudios de títulos oficiales de Grado y Máster universitario, con el siguiente contenido:

Artículo 1.

Las propuestas de modificación deberán ser fruto bien del proceso de seguimiento del desarrollo del plan de estudios, bien del resultado de la implementación de las recomendaciones de mejora contenidas en los informes de evaluación de la memoria de verificación o de seguimiento del título. Adicionalmente, podrán proceder de otros agentes, como pueden ser iniciativas del propio Centro o de los Departamentos.

Artículo 2.

Las propuestas de modificación se presentarán de acuerdo con las condiciones y documentación exigidas por el Protocolo establecido por ANECA y se basarán en el procedimiento P11 del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 3.

El procedimiento concreto para tramitar las modificaciones que afecten al Plan de estudios y por lo tanto también a la memoria de verificación del título, queda detallado a continuación y para su formalización se deberá utilizar la aplicación informática correspondiente, <https://institucional.us.es/logros>, que ha sido diseñada como herramienta del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos con el objetivo de apoyar la gestión del seguimiento anual obligatorio de los títulos:

a) Las modificaciones propuestas deberán quedar registradas, en todo caso, en la aplicación informática, según el funcionamiento previsto para ello y deberán ser aprobadas por la Junta de Centro, tal como ha quedado establecido en el procedimiento P011: SISTEMA DE ANÁLISIS, MEJORA Y SEGUIMIENTO DE LA TOMA DE DECISIONES- PROCESO ANUAL DE SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

b) El Vicerrectorado de Ordenación Académica o Vicerrectorado competente en la materia en cada momento, elaborará un informe técnico preceptivo sobre la idoneidad de las modificaciones de planes de estudios propuestas.

c) Las propuestas de modificación, una vez informadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, deberán ser aprobadas o rechazadas por la Comisión de Garantía de Calidad de los Títulos de la Universidad de Sevilla, según el contenido del citado procedimiento 11 del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos, y aquéllas que, considerándose modificaciones sustanciales, resulten aprobadas serán enviadas para su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno.

d) Para analizar las propuestas presentadas, la Comisión de Garantía de Calidad de los Títulos de la Universidad de Sevilla, se reunirá con anterioridad a la convocatoria del Consejo de Gobierno en que vayan a tratarse. Se pretende así agilizar la posterior tramitación de modificaciones de planes de estudios en su vertiente externa. A los efectos de cómputo de plazos, el mes de agosto deberá ser considerado inhábil.

Artículo 4.

Aquellas propuestas de modificación que, a juicio de la valoración técnica realizada, sean consideradas no sustanciales por no afectar a los asientos registrales del RUCT, según consta en los protocolos de evaluación de la agencia evaluadora, podrán ser autorizadas para su implantación sin necesidad de tramitación al Consejo de Universidades, mediante Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica. De todo ello será informado el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.

Para posibilitar lo dispuesto en el artículo 3, las solicitudes deberán tramitarse a los organismos autonómicos y estatales correspondientes con la suficiente antelación, por lo que sólo para las propuestas cursadas por los Centros antes del 30 de octubre de cada año, o la fecha que en su caso establezca el Vicerrectorado de Ordenación Académica, se podrá garantizar la implementación de las modificaciones en el siguiente curso académico.

Artículo 6.

Las modificaciones aceptadas que afecten al apartado 5.1 de la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales o a la denominación del título, darán lugar a una nueva publicación del plan de estudios de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007.

Artículo 7.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica garantizará que todos los trámites de los expedientes de modificaciones aprobados queden incorporados en la



aplicación informática establecida al efecto, para su seguimiento posterior, así como también asegurará el debido control documental de las memorias de verificación afectadas, al objeto de mantener la integridad de la información disponible.

Artículo 8.

El Vicerrectorado de Docencia o vicerrectorado responsable en cada momento del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos, queda habilitado para promover e implantar cuantas medidas operativas sean necesarias al objeto de garantizar la existencia de procedimientos ágiles y herramientas eficaces que faciliten la gestión del sistema en su conjunto y en particular las posibles propuestas de modificación que afecten a Planes de estudios verificados según esta normativa.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, debiendo publicarse en el BOUS y en la página web de la Universidad.

Acuerdo 4.4/CG 22-11-11 por el que se aprueba la Memoria de verificación para la implantación del Máster Universitario en Enseñanzas Artísticas de Música.

Acuerdo 4.4/CG 22-11-11, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril de 2007, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el artículo 13.1.d) del EUS, y demás disposiciones vigentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la Memoria de verificación para la implantación del siguiente Máster Universitario en los términos de la documentación obrante en el expediente que podrá ser consultado en la dirección: <http://www.us.es/estudios/nuevosplanes/memorias.html>

- Máster Universitario en Enseñanzas Artísticas de Música.

Acuerdo 5.2/CG 22-11-11 por el que se aprueba la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción.

Acuerdo 5.2/CG 22-11-11, por el que de conformidad con los artículos 13.1.i), 85 y 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta de dotación de plazas de profesorado por promoción y

las correspondientes comisiones juzgadoras, que se relacionan en documento anexo.